

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 8 de noviembre de 2021.- A despacho de la señora Juez paso el presente proceso, informando que la parte demandante recorrió el traslado de las excepciones de mérito presentadas dentro del proceso. Sírvase proveer

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: H ADMINISTRACIONES Y SEGUROS S.A.S - juridica@ihcali.com
Demandado: DANIEL ANDRÉS NARANJO BOTERO fdanielnaranjo@gmail.com
DIANA MARCELA FIGUEROA ORTIZ Dianamfigueroa8213@gmail.com
YOLANDA RAMIREZ PAZ yolarpaz@gmail.com
Apoderada: Dra. DIANA MARCELA FIGUEROA ORTÍZ –
dianamfigueroa8213@gmail.com
Radicación: 760014003001 **20210043700**

Vista la constancia secretarial que antecede, es procedente citar a las partes para que concurren a la Audiencia de que trata el art 392 del C.G.P., de acuerdo a lo indicado en el inciso 2º del numeral 2º del artículo 443 ibidem, la cual se practicará en una sola audiencia las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la misma norma, por lo que se fijará fecha y hora para llevarla a cabo CITANDO A LAS PARTES PARA QUE COMPAREZCAN A LA MISMA, indicándoles que en ella se practicarán los interrogatorios de parte, las pruebas solicitadas, la conciliación, fijación del litigio, el control de legalidad, así mismo, se oirán los alegatos de las partes y, de ser posible, se dictará sentencia.

De la misma manera, se advierte a las partes que deben concurrir personalmente a la diligencia, acompañados de sus apoderados, so pena de aplicar las sanciones de ley, a saber, *la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada siempre que sean susceptibles de confesión* (Numeral 4º del art. 372 del C. G. del P. y normas concordantes). Además, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Se indica igualmente que la misma norma dispone que *la parte o al apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).*

Por lo expuesto, el juzgado Primero Civil Municipal de Santiago de Cali V.,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	---	------

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día **31 de marzo** del año **dos mil veintidós (2022)**, a las **9:30 am**, para llevar a cabo la audiencia de que tratan el Art. 392 del C.G del P, en donde se practicarán los interrogatorios de parte, pruebas decretadas, fijación del litigio, control de legalidad, audiencia de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7º del Decreto 806 del 2020.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas existentes dentro del expediente y las que solicitan las partes, de la siguiente manera:

1. Ténganse como PRUEBAS DE LA PARTE **DEMANDANTE**.

1.1- DOCUMENTAL con la Demanda

- Contrato de arrendamiento suscrito entre IH ADMINISTRACIONES Y SEGUROS, como arrendador, y los señores DANIEL ANDRES NARANJO BOTERO, DIANA MARCELA FIGUEROA ORTIZ y YOLANDA RAMÍREZ PAZ, en calidad de arrendatario y coarrendatarias solidarias, celebrado el día 10 de octubre de 2020.
- Requerimiento de pago enviado a la dirección electrónica de los demandados el día 19 de febrero de 2021.

1.2. Con el memorial que descorre el traslado.

- Contrato de mandato suscrito con el copropietario del Edificio Sofía P.H., señor German Urrea Echeverry el día 01 de enero de 2019. Seis (06) folios.
- Contrato de mandato suscrito con la copropietaria del Edificio Sofía P.H., señora Elsa Victoria Lenis de Urrea el día 15 de abril de 2013. Cinco (05) folios.
- Derecho de petición radicado por el señor Leonardo Fabio Ortega Mejía, en el que se presenta como apoderado de los copropietarios del Edificio Sofía P.H., y eleva una petición relacionado con la administración del Edificio. Tres (03) folios.
- Comunicación remitida vía correo electrónico el pasado 27 de enero de 2021, por medio del cual la señora Elsa Victoria Lenis de Urrea informó su intención de dar por terminado el contrato de mandato con ella suscrito. Dos (02) folios.
- Hilo de la conversación mediante correo electrónico sostenida con la ejecutiva comercial de la empresa MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA, de fecha del 24 de febrero de 2021, en el que se demuestra el primer contacto que hizo la empresa demandante, tendiente a la realización de mantenimiento y posterior certificación del ascensor ubicado en el Edificio Sofía P.H. Un (01) folio.
- Copia simple del acuerdo 450 de 2018 expedido por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, por medio del cual se establece como obligatoria la revisión general de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en Santiago de Cali. Siete (07) folios.
- Actas del 23 y 24 de junio de 2020, que se redactaron en relación a la novedad eléctrica que presentó el ascensor para esas fechas, y que

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	---	------

fueron corregidas por el señor Jairo Becerra el día 24 de junio de 2020. Tres (03) folios.

- Citación realizada al señor Olmes Duque G. ante el Juez de Paz, para el esclarecimiento de los hechos irregulares que se presentaron con el ascensor en la fecha del 23 y 24 de junio de 2020. Un (01) folio.
- Inspección realizada al ascensor del Edificio Sofía P.H. en la fecha del 22 de septiembre de 2020. Ocho (08) folios.
- Contrato de mantenimiento de ascensor suscrito entre Mitsubishi Electric de Colombia e IH Administraciones y Seguros. Seis (06) folios.
- Hilo de correos electrónicos signados bajo el asunto: "OFERTA 20151818 ACONDICIONAMIENTO TECNICO ASC. MITSUBISHI *EDIF.SOFIA* oferta 20152153 cables de tracción". Nueve (09) folios.
- Certificación de uso del ascensor del Edificio Sofia P.H. realizada por OITEC, organismo acreditado ante la ONAC. Un (01) folio.
- Copia de los Términos de operación y convivencia del Edificio Sofía P.H. entregados al señor Daniel Naranjo Botero en el mes de agosto de 2019, mediante los cuales el demandado aceptó ser solidario con la seguridad en el Edificio Sofía P.H. Dos (02) folios.
- Copia de la solicitud de conocimiento de controversia interpuesta ante el Juez de Paz de la Comuna 19, y Copia de la querrela interpuesta en contra del señor Fabio Leonardo Ortega Mejía, ante la inspección de policía de la misma comuna, por los actos de hostigamiento que estaba desplegando el abogado contra todos los arrendatarios de los locales y apartaestudios del Edificio Sofía P.H. En dichas solicitudes se adjuntó copia de una comunicación suscrita por el señor Fabio Leonardo Ortega Mejía, en el que amenaza a uno de los arrendatarios de la empresa, con el corte de los Servicios Públicos, si no le cancelan a él el canon de arrendamiento. Once (11) folios.
- Copia digital del correo electrónico enviado a los demandados, mediante el cual se le solicita de manera expresa al señor Naranjo Botero, que por favor remita inventario de la entrega. Un (01) folio.
- Fotografías de las plantas donadas por el arrendatario, las cuales se sembraron frente a un árbol ubicado en vía pública. Tres (03) folios.
- Copia de archivo de la investigación penal que se inició en mi contra por el presunto punible de abuso de confianza. Dos (02) folios.
- Acta de entrega de inmueble con data del 08 de marzo de 2021. Tres (03) folios.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE

- Deberá comparecer al demandado señor **DANIEL ANDRES NARANJO BOTERO**, en la fecha y hora indicada en el numeral Primero de este proveído, a fin de que absuelva interrogatorio de parte que formulará el apoderado judicial de la parte demandante y la titular del Despacho.

2. Ténganse como PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

2.1. DOCUMENTAL

- Contratos celebrados entre las partes oficinas 301, 302, 301 (Unificada) y 304.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	---	------

- Notificación Terminación Unilateral que se realizó con la empresa IH ADMINISTRACIONES Y SEGUORS NIT 900411477-8 del 30 de junio de 2020.
- Arrendatarios y Coarrendatarios del Edificio Sofía 1 de julio de 2020.
- Comunicado de FABIO LEONARDO ORTEGA MEJIA, en el que informan de la administración del inmueble de noviembre de 2020.
- Informe cables de tracción y polea – edificio Sofía del 27 de noviembre de 2020.
- Contrato de Arrendamiento de Oficina 304 emitido por el nuevo administrador FABIO LEONARDO ORTEGA MEJIA del 1 de diciembre de 2020 (el cual no está firmado)
- Comunicado hechos ocurridos el 2 de diciembre de 2020 en la Carrera 28 # 6-15 el Cedro del 3 de diciembre de 2020.
- Presentación Acción de tutela con medida cautelar del 9 de diciembre de 2020 interpuesta por Jorge Junior Herrera Giraldo "ADMINISTRACIONES Y SEGUROS" en contra de German Urrea Echeverry.
- Admisión de Tutela mencionada anteriormente del día 9 de diciembre de 2020.
- Certificación de residentes y colaboradores Edificio Sofía, en la que dan fe que el ascensor no está en operación desde septiembre de 2020, cuya fecha es del 15 de diciembre de 2020.
- Constancia de no acuerdo de la Fiscalía General de la Nación de enero de 2021, por el delito de abuso de confianza. (Documento aportado por FABIO LEONARDO ORTEGA MEJIA y autorizado para su uso).
- Solicitud de medida preventiva de seguridad Policía Nacional, la cual fue radicada ante la Fiscalía General de la Nación de enero de 2021, por el delito de abuso de constreñimiento ilegal. (Documento aportado por FABIO LEONARDO ORTEGA MEJIA y autorizado para su uso).
- Notificación terminación unilateral contrato de arrendamiento oficina 304 del Edificio Sofía por justa causa promovida por DANIEL ANDRÉS NARANJO BOTERO del 6 de enero de 2021.
- Constancia de pago canon arrendamiento, servicios conexos o adicionales y servicios públicos de la oficina 304 del Edificio Sofía, correspondiente al mes de enero de 2021.
- Impugnación de Tutela del 27 de enero de 2021, en la que se decreta la nulidad del trámite.
- Auto No. T-41 mediante el cual el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali vincula al trámite tutelar a los residentes y trabajadores del Edificio Sofía, para que emitan las explicaciones que consideraran pertinentes respecto a los hechos y pretensiones de la Acción de tutela presentada por el señor Jorge Herrera ARRENDADOR.
- Paz y Salvo por todo concepto del 4 de febrero de 2021, emitido por el señor FABIO LEONARDO ORTEGA MEJIA, actual administrador del Edificio Sofía.
- Comunicado #4 sobre fallo de tutela – ascensor y Sentencia de primera instancia No. 019 del 9 de febrero de 2021, mediante la cual se confirmó la medida provisional decretada en el auto del 9 de diciembre de 2020 y ordenó que se suspendiera el funcionamiento del ascensor y/o elevador de la propiedad horizontal "EDIFICIO SOFÍA".
- Estados de cuenta Edificio Sofía oficina 304, en el que IH ADMINISTRACIONES Y SEGUORS informa que DANIEL ANDRES NARANJO BOTERO y sus coarrendatarias solidarias deben la suma de \$6.300.000.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	---	------

2.2. TESTIMONIAL

- Se tendrá como testigo de la parte demandada, al señor **FABIO LEONARDO ORTEGA MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 194.384.673 de Cali V., quien deberá rendir su declaración en cuanto les coste dentro del presente proceso, y deberá la parte demandada, hacerlo concurrir en la fecha y hora fijada por el despacho por medio del enlace que se proporcionará en su momento indicado. Teniendo en cuenta que una vez rendido su testimonio, se analizará el testimonio de acuerdo a la tacha formulada por la parte demandante y a lo dispuesto en el inciso Segundo del art. 211 del C. G. del P.

TERCERO. ADVIÉRTASE a las **partes** que deben presentarse personalmente a la audiencia virtual (Art. 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020), acompañados de sus **apoderados**, so pena de aplicar las sanciones de ley (numeral 4º del art. 372 del C. G. del P. y normas concordantes). No obstante, a ello, la diligencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 de noviembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6340639c9dcaf16a2cbbef2ee049c2f82c244959d9ac07bcd110f7ffe6c217**

Documento generado en 08/11/2021 08:29:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>